

Designan Jefa de la Unidad de Imagen Institucional de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 013-2020-SUTRAN/01.1

Lima, 21 de febrero de 2020

VISTOS: El Memorando N° D000017-2020-SUTRAN-GG de la Gerencia General, la propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 111-2019-SUTRAN/01.1 de fecha 30 de octubre de 2019, se encarga las funciones de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional, al señor Jorge Luis Beltrán Conza, en adición a las funciones que viene desarrollando en la Entidad;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida su encargatura y corresponde designar al Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran;

Que, en atención a los documentos de Vistos, resulta conveniente designar como Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Sutran, a la señora Zully Pamela Bismarck Dextre, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la Sutran, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de las funciones de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, al señor Jorge Luis Beltrán Conza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR a la señora Zully Pamela Bismarck Dextre, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad de Imagen Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – Sutran, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia, a la Gerencia General, a la Oficina de Administración y al señor Jorge Luis Beltrán Conza y la señora Zully Pamela Bismarck Dextre, para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Sutran (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidenta del Consejo Directivo de SUTRAN

ISMAEL SUTTA SOTO
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1858311-4

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Declaran fundado en parte recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Acceso aprobado mediante la Res. N° 164-2019-CD/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 24-2020-CD/OSIPTEL

Lima, 11 de febrero de 2020

MATERIA	: Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual / Recurso de Reconsideración
ADMINISTRADOS	: Telefónica del Perú S.A.A. / Dolphin Mobile S.A.C.
EXPEDIENTE N°	: 00001-2019-CD-GPRC/MOV

VISTOS:

(i) La carta S/N presentada por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) el 2 de enero de 2020, mediante la cual interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 164-2019-CD/OSIPTEL, que aprueba el Mandato de Acceso entre Dolphin Mobile S.A.C. (en adelante, DOLPHIN MOBILE) y TELEFÓNICA; y,

(ii) El Informe N° 00017-GPRC/2020 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el proyecto de resolución para emitir pronunciamiento sobre el recurso de reconsideración al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y los mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o las actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, la Ley N° 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de los Servicios Públicos Móviles (en adelante, Ley N° 30083), tiene entre sus objetivos el fortalecer la competencia, dinamizar y expandir el mercado de servicios públicos móviles, mediante la inserción de los denominados operadores móviles virtuales, cuya operación es de interés público y social;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30083 dispone que los acuerdos entre los operadores móviles con red y los operadores móviles virtuales comprenden compromisos u obligaciones relacionados con el acceso, la interconexión y la operación con las redes que posibiliten al operador móvil virtual la prestación de servicios públicos móviles; asimismo, establece que, a